



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Resolución Administrativa N° 017/2011 y el memorial de solicitud de Rectificación presentado.

CONSIDERANDO:

Que, revisada la documentación de la carpeta en originales N° 430/08 e Instrumento N° 158/2009 del Testimonio de Protocolización de documentos que realiza la Notaría de Gobierno, correspondiente a la Asociación Civil denominada Asociación de Ganaderos Capitanía del Alto y Bajo Isoso; se constata un error involuntarios en el Artículo 14 del Estatuto Orgánico, el mismo que expresa lo siguiente:

Artículo 14 – (Elección) El Directorio es elegido por la Asamblea General y está compuesto por siete (3) miembros: Un Presidente, Un Vicepresidente y Secretario General.

Que, Revisada la documentación original, las pruebas presentadas por los solicitantes y la Ley de Procedimiento Administrativo, es procedente la rectificación del Artículo 14 del Estatuto Orgánico de la **Asociación de Ganaderos Capitanía del Alto y Bajo Isoso**, con la sigla **AGACABI**, de la siguiente manera:

Artículo 14 – (Elección) El Directorio es elegido por la Asamblea General y está compuesto por Tres (3) miembros: Un Presidente, Un Vicepresidente y Secretario General

Que, En tal sentido y de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 2341, Art.31°.- (Correcciones de Errores) establece que "*Las Entidades Públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución*"

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, según el Artículo 6, Numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG's, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, el artículo 2, incisos f), v), y) y z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en concordancia con los Artículos 21 numeral 4 y Art. 24 de la Constitución Política del Estado establecen que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a mérito de la Resolución Administrativa N° 017/2011 del 11 de marzo de 2011 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz

R E S U E L V E

ARTÍCULO UNICO.- Se rectifica el Artículo 14° del Estatuto Orgánico de la **Asociación de Ganaderos Capitanía del Alto y Bajo Isoso**, con la sigla **AGACABI** de la siguiente manera:

Artículo 14 – (Elección) El Directorio es elegido por la Asamblea General y está compuesto por Tres (3) miembros: Un Presidente, Un Vicepresidente y Secretario General

Por la Notaría de Gobierno se dispone la Protocolización de la Solicitud de Rectificación, el Acta de Elección y Posesión de la Directiva de la referida Asociación y la presente Resolución.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. Roly Aguilera Gasser
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ

Abg. Vladimir Peña Virhuez
SECRETARIO DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
DE SANTA CRUZ